

ACUERDO POR EL QUE SE CREAN LOS COMITÉS DE SEGURIDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA EN LAS ESCUELAS, CENTROS Y UNIDADES DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 prevé, entre sus objetivos, garantizar una procuración de justicia pronta, expedita, apegada a derecho y de respeto de los derechos humanos.

Que la Procuraduría General de la República, de acuerdo con el Programa Nacional de Procuración de Justicia 2001-2006, será, por la naturaleza de sus funciones, la encargada de coordinar a las dependencias o entidades de la administración pública federal que deben intervenir, apoyar o coadyuvar en su ejecución.

Que el Programa de Desarrollo Institucional 2001-2006 establece que es necesario propiciar un ambiente armónico entre la comunidad politécnica, con el objeto de permitir el buen desempeño de las actividades académicas, de investigación y de gestión, en un entorno de orden y respeto, que garanticen una escuela segura.

Que es prioritario para el Instituto Politécnico Nacional atender de manera preventiva y práctica situaciones de conflicto que amenacen la paz e interrumpan el orden jurídico y/o que afecten el bienestar y la integridad física de los miembros de la comunidad.

Que es fundamental promover la colaboración responsable, equilibrada y productiva entre los diferentes sectores de la población del Instituto.

Que derivado de lo anterior, es necesario promover un marco estratégico de seguridad dentro de las escuelas, centros y unidades del Instituto Politécnico Nacional que permita brindar una protección efectiva a amenazas en contra de los intereses vitales del Instituto.

Que con fundamento en los artículos 26, fracción I, de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional; 7° del Reglamento Interno; 3° y 12 del Reglamento Orgánico, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 14, en sus fracciones I y III, de la Ley de referencia, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Primero. Los Consejos Técnicos Consultivos Escolares de cada escuela, centro y unidad del IPN constituirán en los mismos un Comité de Seguridad y Contra la Violencia (Cosecovi).

Artículo Segundo. Los Cosecovi se encargarán de:

- a) Crear programas, acciones y fomentar valores para mantener un ambiente armónico entre la comunidad estudiantil, que permita el buen desempeño de las actividades educativas y de gestión;

- b) Promover la colaboración responsable, equilibrada y productiva de alumnos, docentes y administrativos para lograr una escuela y comunidad segura, por medio del respeto y aplicación de la normatividad interna;
- c) Instrumentar medidas de orientación, prevención, capacitación, corrección y rectificación de situaciones que afecten el bienestar y la integridad física de alumnos, directivos, personal docente y de apoyo a la docencia en cada escuela;
- d) Establecer una política de cero tolerancia para con todos aquellos actos de violencia en contra de personas o bienes dentro de las instalaciones, que lesionen la imagen de la institución y la vida académica de las escuelas, centros y unidades;
- e) Fomentar la vinculación y cooperación a través del intercambio de programas afines con otras instituciones, y
- f) Efectuar las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las anteriores, así como las que determine la Secretaría General.

Artículo Tercero. Los Cosecovi estarán integrados por:

- a) Un presidente, que será el director de la escuela, centro o unidad;
- b) Un secretario;
- c) Un coordinador, y
- d) Cinco vocales.

El secretario, el coordinador y los vocales serán nombrados de entre el personal docente y de apoyo a la

educación de reconocido prestigio, por el pleno del Consejo Técnico Consultivo Escolar de cada escuela, centro o unidad, a propuesta del presidente y durarán en su encargo un año a partir del nombramiento.

Artículo Cuarto. La Secretaría General del Instituto será la responsable de coordinar y supervisar los programas y acciones de los Cosecovi, así como el cumplimiento de los mismos, conforme al ejercicio acordado en su desarrollo en cada escuela, centro y unidad.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Politécnica*.

México, D.F., 31 de enero de 2003.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



**LIC. MIGUEL ÁNGEL CORREA JASSO
DIRECTOR GENERAL**

Aprobado por el H. XXI Consejo General Consultivo, en su sesión celebrada el 31 de enero de 2003.